

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7368 Decreto n.º 457/2023, de 21 de diciembre, por el que modifica el Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302), y en el Boletín Oficial del Estado n.º 298 del 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624). En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia se concreta para ésta el importe a percibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el Acuerdo para la distribución de los créditos aprobado con fecha 30 de abril de 2021 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I1, "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social cuenta con el proyecto n.º 14: "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", en el que se incluye una línea de subvenciones cuyo objeto es la construcción, adquisición, remodelación y equipamiento de los recursos residenciales concertados o convenidos para la atención de personas mayores, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo 323 de la inversión C22.I1.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación

y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado Decreto dispone en el apartado 3 de su artículo 7 que “Los gastos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023”.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 12 de dicho Decreto dispone que “El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en el presente Decreto podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023”.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 14 del citado Decreto dispone que “En los supuestos de pago anticipado, la justificación se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada”.

Posteriormente, mediante la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 13695/2023), aprobada el 9 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, se ha modificado la Inversión 1 (C22.I1): “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología”, ampliándose el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Con base en lo expuesto y habiéndose previsto que el plazo del cumplimiento del objetivo 323 termina el 31 de diciembre de 2025, procede modificar los plazos de ejecución así como los plazos para la justificación previstos en el Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, a fin de posibilitar una correcta ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2023,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación del Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del Proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda modificado como sigue:

**Uno.** El apartado 3 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“3. Los gastos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución [...], o a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 13695/2023), aprobada el 9 de octubre de 2023, por la que se modifica

la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que ha modificado la Inversión 1 (C22.I1): "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", que ha ampliado el plazo de ejecución inicialmente previsto".

**Dos.** El apartado 1 letra b) del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

"b) Para las actividades subvencionadas a realizar hasta el 31 de diciembre de 2025, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna".

**Tres.** El apartado 1 del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

"1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en el presente Decreto podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2020 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución [...], o a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 13695/2023), aprobada el 9 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que ha modificado la Inversión 1 (C22.I1): "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", que ha ampliado el plazo de ejecución inicialmente previsto".

**Cuatro.** El apartado 1 letra a) del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

"a) Que, de acuerdo con el artículo 7, apartado 3, y artículo 12, apartado 1, ambos del presente Decreto, se produzca una ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo [...] o a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 13695/2023), aprobada el 9 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que ha modificado la Inversión 1 (C22.I1): "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", que ha ampliado el plazo de ejecución inicialmente previsto".

**Cinco.-** El apartado 2 del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

"2.- En los supuestos de pago anticipado, la justificación se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada, y en cualquier caso, como máximo hasta el 31 de marzo de 2026".

**Disposición final única.-** Eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.